



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 252

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 059 "POR EL CUAL SE RESTRINGEN LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA URBANIZACIONES EN ALGUNAS ZONAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1333 de 1986, Ley 9ª de 1989, Ley 136 de 1994, Constitución Política de 1991 y Ley 388 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el articulado del Acuerdo 059 del 23 de septiembre de 1995 "Por el cual se restringen las licencias de construcción para urbanizaciones en algunas zonas del área urbana del Municipio de Rionegro - Antioquia".

PARÁGRAFO PRIMERO: La densidad máxima para el sector de San Antonio y El Faro, será de cuarenta y ocho (48) soluciones por hectárea, sobre área bruta.

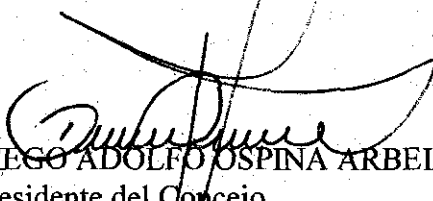
PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo urbanizador que pretenda construir se hará responsable de la construcción de la infraestructura del acueducto y del alcantarillado que correspondan a su predio; los diseños serán revisados y aprobados por el Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la Llanura de Inundación el Municipio se registrará por lo establecido en el Acuerdo 024 de 1993 y Decreto 1541 de 1978, hasta cuando sea presentado y aprobado el estudio de la reglamentación de Llanura de Inundación del Río Negro y Quebrada La Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Para predios ubicados por encima de la cota de servicios, establecida en Acuerdo 024 de 1993, se permiten asentamientos, siempre y cuando el urbanizador demuestre que técnica, jurídica y ambientalmente, puede abastecer de agua potable, siendo el servicio que va a prestar el urbanizador continuo, eficiente y de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período de Extraordinarias.


DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ
Presidente del Concejo


OMAR EFREN MONROY PALACIO
Secretario General

Calle 49 No 50.05 - Fax: 271 44 18. Conmutador 531 37 37. Nit 890.907.317-2

COMPROMISO RIONEGRO, OPORTUNIDAD PARA TODOS

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: SEPTIEMBRE 8-1997

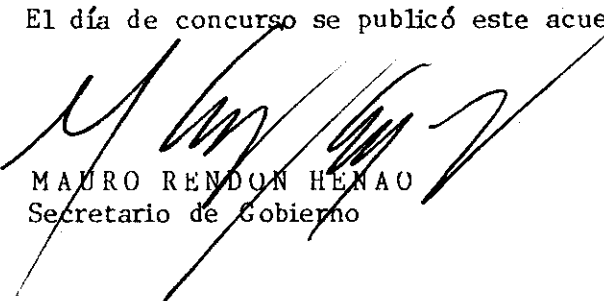
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY DIEZ (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia. División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



PEDRO JOSE NOREÑA MIRA
Alcalde Municipal (E.)

CONSTANCIA SECRETARIAL : 10 de Septiembre de 1997.
El día de concurso se publicó este acuerdo.



MAURO RENDON HENAO
Secretario de Gobierno